



ELECTORES CERA:
CIUDADANOS INSCRITOS COMO RESIDENTES EN EL CONSULADO

LEA CON ATENCIÓN ESTA INFORMACIÓN, PUBLICADA PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL VOTO.

Si es usted residente en Cuba, el procedimiento para poder votar en las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña se describe a continuación.

La exposición de las listas, la presentación de escritos de reclamación, la remisión del voto por correo o el depósito de voto en urna se realizarán en el Consulado General de España en La Habana.

IMPORTANTE: Por favor, tenga en cuenta que, según el día, el trámite deberá hacerse o bien en la sede Lonja del Comercio o bien la sede del Palacio de Velasco (calle Zulueta, La Habana). Para más información, siga leyendo.

Todos los trámites relativos a este proceso electoral pueden hacerse sin necesidad de cita previa.

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de octubre de 2020** (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Puede consultar toda la normativa referente a este proceso electoral en el siguiente [enlace](#).

Dispone asimismo de información complementaria en las siguientes páginas web:

- www.infoelectoral.mir.es
- www.ine.es



1. CONSULTA DE LISTAS ELECTORALES / INCLUSIÓN EN EL CENSO / RECLAMACIONES

La consulta podrá realizarse de alguna de las formas siguientes:

- **Si dispone de un certificado electrónico o DNI electrónico**, en el enlace del INE (Instituto Nacional de Estadística):
https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones
- **Presencialmente, sin cita previa:**
 - Del 28 al 30 de diciembre y el 4 de enero, de 10:00 a 14:00 horas, en **sede LONJA DE COMERCIO (c/ Lamparillas, Habana Vieja) PLANTA 3ª**.
 - Del 31 de diciembre al 3 de enero, de 10:00 a 14:00 horas, en sede **Palacio Velasco (c/ Zulueta)**.

Únicamente dentro de este plazo (del lunes 28 de diciembre a lunes 4 de enero, ambos inclusive) cualquier interesado puede presentar una reclamación contra su inclusión indebida o exclusión en el censo, así como actualizar o corregir sus datos (cambios de domicilio incluidos). Para ello deberá aportar original y fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de conducir español. La reclamación sólo podrá tramitarse en el formulario oficial que se le proporcionará gratuitamente en el Consulado General de España en La Habana.

Una vez tramitadas todas las reclamaciones, las nuevas listas corregidas podrán consultarse presencialmente en el Consulado General de España en La Habana (Palacio de Velasco), calle Zulueta, sin necesidad de cita previa, el 8 de enero de 10:00 a 14:00 horas.



2. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA PODER VOTAR

El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado y se puede descargar de la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en los siguientes enlaces:

[SOLICITUD DE VOTO \(CASTELLANO\)](#)

[SOLICITUD DE VOTO \(CATALÁN\)](#)

[SOLICITUD DE VOTO \(ARANÉS\)](#)

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (<https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/>), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día **26 de enero**¹, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

El impreso oficial debidamente cumplimentado debe ser enviado a España por el elector no más tarde del 26 de ENERO por una de las siguientes vías:

- **por Internet**, sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y si dispone de firma electrónica.
- **por correo postal o fax** a su [Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral](#).

El envío de la solicitud de voto CERA deberá hacerse exclusivamente por una de estas dos vías. **Ni la Embajada ni el Consulado pueden enviar las solicitudes de voto CERA.**

La [Oficina del Censo Electoral de su provincia](#) de inscripción enviará a todos los electores que figuran en listas electorales la **documentación electoral** a su domicilio en Cuba **no más tarde del 25 de enero, o del 2 de febrero** si hubiera impugnación de candidatos.

¹ Plazo ampliado al 26 de enero de 2021 en virtud de Acuerdo de la Junta Electoral Central (Expte. 321/528)



3. CÓMO VOTAR

Una vez recibido en su domicilio el sobre con la documentación electoral, **el elector puede votar de dos formas:**

- Depositando personalmente la documentación electoral en la urna habilitada en el Consulado de España en La Habana (calle Zulueta, Palacio de Velasco) los siguientes días:
 - **Miércoles, 10 de febrero: 9:00 a 17:00 horas.**
 - **Jueves, 11 de febrero: 9:00 a 17:00 horas.**
 - **Viernes, 12 de febrero: 9:00 a 17:00 horas.**
 - **Sábado, 13 de febrero: 9:00 a 17:00 horas.**
 - **Domingo 14 de febrero: 9:00 a 14:00 horas.**
- remitiendo su voto por correo certificado al Consulado de España en La Habana **no más tarde del 13 de febrero².**

Ni la Embajada ni el Consulado General disponen de papeletas, por lo que para poder votar será indispensable que el elector utilice las que haya recibido por correo en su domicilio en Cuba.

4. ELECTORES RESIDENTES EN CUBA QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Los electores inscritos como residentes en el Consulado General de España en La Habana, que se encuentren temporalmente en España durante estos comicios, podrán solicitar a su Oficina del Censo Electoral, hasta el 4 de febrero, el voto por correo en cualquier oficina de Correos de España. Ello no supondrá su baja en el CERA.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España que hayan indicado, deberán enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral en España, no más tarde del **día 12 de**

² Plazo ampliado al 13 de febrero de 2021 en virtud de Acuerdo de la Junta Electoral Central (Expte. 321/528)



febrero³ (arts. 72 y 73 LOREG), en los horarios habituales de apertura de las oficinas de Correos y como máximo hasta las 14:00 horas

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

INFORMACIÓN ADICIONAL DURANTE EL PERIODO ELECTORAL

Durante el período electoral la **Oficina del Censo Electoral** ofrece un **servicio de atención telefónica** en el número **901.101.900**. También puede dirigirse a su [Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral](#) en persona o telefónicamente.

Por internet, los trámites disponibles son:

- **Consulta de los datos de inscripción en el Censo Electoral:** se exige un certificado electrónico de los publicados por la Sede Electrónica del INE. Quien no posea un certificado de los indicados no podrá obtener información particularizada a través de este medio:
https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones

- **Consulta del estado del envío de la documentación para el voto por correo:** es necesario aportar el número del identificador (DNI o pasaporte) y la fecha de nacimiento, en la dirección:
https://sede.ine.gob.es/consulta_voto_correo

³ Plazo ampliado al 12 de febrero de 2021 en virtud de acuerdo de la Junta Electoral Central 14/2021